

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 4326/2023/TE, instruido en relación con Junta de Gobierno Local. Corporación 2023-2027, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, de convocatoria de elecciones locales, se celebró el día 28 de mayo del ejercicio corriente el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente n.º 3.034/2023/TE instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el día 17 de junio de 2023, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcaldesa.

III.- Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulte, en lo que aquí interesa, la composición de la Junta de Gobierno Local, atribución del ejercicio de competencias delegadas y señalamiento de día y hora en que celebrara sesión ordinaria.

Fundamentos de Derecho

I.- La regulación legal y reglamentaria de la Junta de Gobierno Local viene establecida en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 31 y 128 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 43, 44, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- En la citada normativa se manifiesta, que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

III.- Esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, con el ánimo de garantizar una gestión de amplia participación, en aquellos asuntos que su importancia política aconseje que deben ser tratados, analizados, discutidos y resueltos en forma colegiada.

IV.- El artículo 128 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, significa que la Junta de Gobierno Local, para ejercer sus competencias resolutorias, celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad acordada por el Pleno de la Corporación, y sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo decida o lo solicite la cuarta parte de los miembros de aquélla.

V.- El artículo 46 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, indica que al Presidente de la Junta de Gobierno Local le corresponde fijar el día en el que deba celebrarse la pertinente sesión.

Asimismo, los apartados 1 y 3 del artículo 112 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señalan, de un lado, que la Comisión de Gobierno, hoy Junta de Gobierno Local, celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los 10 días siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran, y de otro lado, que también corresponde al Alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse la sesión ordinaria.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Disponer que la Junta de Gobierno Local celebre sesión constitutiva coincidente con el día en que por parte del Pleno Municipal se proceda a celebrar la sesión extraordinaria de organización, a la que se refiere el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, una vez haya concluido el referido Pleno y hubieren sido constituidas las correspondientes Comisiones Municipales Informativas.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Sres. Concejales de la Corporación Municipal:

- Presidenta: D^a. Emma Buj Sánchez
- Vocales: D. Juan Carlos Cruzado Punter

Dña. Ana Oliván Villobas

D. Carlos Méndez Muñoz

Dña. Carmen Romero Górriz

D. Julio Esteban Igual

D. Jesús Artigot Martínez

Dña. Beatriz Redón Benedicto

Tercero.- Con subordinación al acuerdo que adopte el Pleno Municipal en la precitada sesión de organización, respecto a la periodicidad de las Juntas de Gobierno Local, disponer que la Junta de

Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los lunes, a las 9,30 horas, o el inmediato día hábil posterior, en caso de que fuere festivo, a idéntica hora.

Cuarto.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones que le delegue el Pleno Municipal, en su caso, así como el ejercicio de las que a continuación se reflejan, delegadas por esta Alcaldía, al ser de su competencia:

4º. 1.- ATRIBUCIONES COMUNES A TODAS LAS ÁREAS:

- Convenios referentes a las actividades y servicios adscritos a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente, o cuando se refieran a varias anualidades, siempre que no impliquen en este último supuesto gasto alguno para el Ayuntamiento de Teruel.
- Aceptación de las subvenciones otorgadas al Ayuntamiento de Teruel, salvo que por concurrir circunstancias de urgencia, necesidad o conveniencia, fuere conveniente su aceptación por la propia la Alcaldía-Presidencia.
- Concesión y denegación de subvenciones, en relación con los servicios y actividades adscritas a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente.
- Aprobación de los diversos planes, programas, bases ... correspondientes a las actividades y servicios adscritos a cada una de las Áreas, cuando no tengan carácter plurianual.

4º. 2.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE CADA ÁREA:

ÁREA DE CIUDAD Y SOSTENIBILIDAD

- Aprobación de los proyectos de obras ordinarias y memorias valoradas, cuando la Alcaldía sea competente para su contratación, con la excepción de aquellos que se refieran al contrato menor de obras, cuyo examen y resolución seguirá atribuido a esta Presidencia, en tanto en cuanto figuren en el presupuesto municipal.
- Aprobación de los diversos documentos técnicos presentados con tal finalidad por otras administraciones, entidades o instituciones públicas.
- Aprobación inicial de planes especiales, planes especiales de reforma interior, planes parciales y estudios de detalle.
- Aprobación inicial de proyectos de delimitación de unidades de ejecución, proyectos de reparcelación, proyectos de urbanización, de estatutos de entidades urbanísticas colaboradoras, de proyectos de normalización de fincas, así como la aprobación de los convenios de gestión urbanística.

- Aprobación inicial de la relación de propietarios, bienes y derechos en expedientes de expropiación individual.
- Ordenar la demolición, reconstrucción, o cesación definitiva, en la parte que correspondiere, a costa del interesado, de las obras o usos total o parcialmente incompatibles con la ordenación vigente.
- Imposición de sanciones por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves, tipificadas en la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública.
- Imposición de sanciones por la comisión de infracciones en materia urbanística, cuando correspondieren a la Alcaldía Presidencia.
- Imposición de sanciones por la comisión de infracciones previstas en la ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como la adopción, en cualquier momento, de cualquiera de las medidas provisionales reguladas en el referido cuerpo normativo, artículo 114, cuando unas y otras correspondieren a la Alcaldía Presidencia.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

- Aprobar las bases de los concursos de carácter científico, artístico, literario, de ideas, carteles ..., cuando no corresponda al Pleno Municipal.
- Designación de los días festivos de carácter local, así como los no lectivos del calendario escolar.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

HACIENDA

- Autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto. Se entenderá por reconocimiento de obligaciones, entre otros conceptos, la aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto, así como las certificaciones de obra ejecutada, el otorgamiento de subvenciones y el reconocimiento de intereses de demora.
- La concesión de subvenciones, salvo en los casos en que la competencia sea del Pleno Municipal, la aprobación de su justificación y la resolución de incidencias sobre la misma, así como acordar, en su caso, el pertinente reintegro.
- Aprobar las cuentas justificativas de las órdenes de pago libradas a justificar, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

- Tomar conocimiento de los expedientes de modificación de créditos por Incorporación de Remanentes de Créditos aprobados por Decreto de Alcaldía.

CONTRATACIÓN

- Aprobación de los estudios de viabilidad o de viabilidad económico- financiera y de los anteproyectos de explotación del servicio y, en su caso, anteproyectos de construcción y explotación de las obras, cuando la Alcaldía sea competente para su contratación.
- Aprobación del expediente de contratación, así como la adjudicación, de todas las contrataciones cuya competencia corresponda a esta Alcaldía, con la excepción de los denominados contratos menores, cuyo examen y resolución seguirá atribuido a esta Presidencia.
- Asimismo, es objeto de delegación, la adopción de los actos administrativos referentes a las diversas incidencias que se pudieren derivar en la fase de ejecución de los contratos, tales como, a título simplemente enunciativo, acuerdos de suspensión, reformados o modificados, certificaciones de obra, prórrogas, incumplimientos, extinciones contractuales, devoluciones de garantías...

PATRIMONIO

- Colaboración con la Administración autonómica en materia de montes y aprovechamientos forestales, en especial, las atribuciones referentes a la aprobación del expediente de contratación, así como la adjudicación, de los aprovechamientos forestales, de cualquier tipo, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas que redacte por el Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- Declaración de bienes como no utilizables.
- La aprobación del expediente, así como la adjudicación, en los procedimientos instruidos para adquirir bienes y derechos, cuando dicha competencia corresponda a la Alcaldía.
- La aprobación del expediente, así como la adjudicación, en los procedimientos instruidos para enajenar bienes y derechos patrimoniales, cuando dicha competencia corresponda a la Alcaldía.
- La aprobación del expediente, así como la adjudicación, en los procedimientos instruidos para contratar el arrendamiento o cualquier otro derecho referente a la cesión del uso de bienes patrimoniales, cuya propiedad o posesión corresponda al Ayuntamiento de Teruel, y la resolución de los mismos, cuando dicha competencia corresponda a la Alcaldía.
- La aprobación del expediente, así como la adjudicación, en los procedimientos instruidos para contratar el arrendamiento o cualquier otro derecho referente a la cesión del uso de

bienes a favor del Ayuntamiento de Teruel, y la resolución de los mismos, cuando dicha competencia corresponda a la Alcaldía.

- En relación con las concesiones sobre bienes de dominio, cuya competencia corresponda a la Alcaldía, la admisión a trámite o rechazo de la solicitud, la aprobación del expediente, así como su adjudicación y la revocación o rescate de la concesión, y la autorización o conformidad para la transmisión de la titularidad de concesiones de dominio público, cuando sean competencia de la Alcaldía.

OTRAS UNIDADES

- Aprobación de la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y plantillas aprobadas por el Pleno Municipal.
- Aprobación de las bases de pruebas para la selección del personal, a excepción de las que rijan la selección de personal funcionario interino y laboral con carácter temporal, que regirán siendo atribución de la Alcaldía.
- Aprobación de las bases que regirán los concursos para la provisión de los puestos de trabajo.
- Aprobación del proyecto de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación electrónica.
- Nombramiento o designación de las personas que compondrán el "Seisado", con motivo de la festividad de Santa Emerenciana.

Quinto.- Declarar que los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía, según ha quedado detallado en el apartado anterior, se regirán por las siguientes normas:

- Tendrán el mismo valor que las resoluciones de esta Presidencia, dictadas en el ejercicio de atribuciones no delegadas.
- Los actos dictados por el órgano delegado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el órgano delegante.
- La Alcaldía podrá revocar, en cualquier momento, las competencias delegadas tanto parcial como totalmente, conforme al procedimiento establecido en la legislación.
- La delegación de atribuciones que se establece en el presente decreto, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

- Las resoluciones dictadas en virtud de la delegación de atribuciones, pondrán fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La delegación de competencias tendrá carácter permanente, salvo revocación expresa previa.
- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones, deberá hacerse constar expresamente en correspondiente acuerdo municipal.

Sexto.- En relación con los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las atribuciones delegadas mediante la presente Resolución, seguirán correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Séptimo.- Declarar que las facultades y competencias no delegadas, seguirán siendo atribución de esta Alcaldía, en función de lo dispuesto en los diferentes textos legales y reglamentarios, ya sean de ámbito estatal o autonómico, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno Local actúe en cumplimiento de las funciones de asistencia a la Alcaldía, cuando esta Presidencia lo estime pertinente.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución a los Concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local.

Noveno.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Decimo.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Teruel la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como del artículo 12.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación

Decimoprimer.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Decimosegundo.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a su suscripción.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

